

la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.574

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Miguel Angel Díez Díez, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "lista por ausente, caducado".

Referencia: Sanciones Pesca
Expediente: 619/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 01,15 h. del día 12 de agosto de 1987 fue denunciado D. Miguel Angel Díez Díez, por la Patrulla de Miñones y el Guarda Forestal del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, de noche, con luz artificial, tenencia de los mismos estando vedados para su transporte y posterior comercialización.

Los citados hechos constituyen unas infracciones administrativas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos: 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excm. Diputación de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.575

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones
Expediente: 432/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A las 2 de la madrugada del día 3 de junio de 1987 fue denunciado D. José Miguel Soldevilla Pastor por el Guarda del Servicio de Montes y una Patrulla del Cuerpo de Miñones, en el río Badillo, término Cuartango, siendo el motivo de la misma el de captura y transporte de cangrejos pescados a mano en época de veda, con luz artificial y en nocturnidad.

El citado hecho constituye una infracción al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en su art. 114.12 que dice: No cumplir las condiciones fijadas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación de denuncia

V.B.576

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. José Miguel Soldevilla Pastor, vecino de Logroño, la presente Notificación de denuncia, comunicándole a través de éste periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó".

Referencia: Sanciones
Expediente: 467/87

PLIEGO DE CARGOS

Hechos imputados: A la 1,15 de la madrugada del día 17 de junio de 1987 fue denunciado D. José Miguel Soldevilla Pastor por el Guarda del Servicio de Montes, en el río Badillo, término de Cuartango, siendo el motivo de la misma el de practicar el ejercicio de la pesca de cangrejos a mano, en época de veda, con luz artificial, de noche, para ser comercializados.

El citado hecho constituye una infracción al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en su art. 114.12 que dice: No cumplir las condiciones fijadas por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas circunstancias hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza.

Lo que se notifica conforme a lo prevenido en el art. 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para contestar los hechos imputados, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Notificación de denuncia

V.B.571

El Departamento de Transportes de la Diputación Foral de Vizcaya notifica:

Primero: Propone imponer a Transportes Aranjuelo S.L. la sanción pecuniaria de 41.000 Pts., de conformidad con la denuncia presentada por la Ertzaintza de fecha 16-3-86 y expediente sancionador nº BI-10588-0-86 incoado al interesado por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, que sirve así de notificación a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: El importe de esta sanción puede abonarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta nº 35.60140/3 indicando el número de expediente y remitiendo el duplicado del justificante de ingreso.

Tercero: Se hace saber al interesado su derecho de alegar por escrito ante la Dirección General de Transporte de la Diputación Foral de Vizcaya lo que a su derecho convenga dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación.

Bilbao, a 9 de octubre de 1987.— El Agente de Inspección Instructor, José Antonio Auria Gutiérrez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100